



SEILO QUARTO, VENTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

cion ni tener entiendo de Heras Aber en aquel
detrato por el perjuicio que causan á los Dueños
de las mieses, y deste Decreto se le da testimonio
para guarda de su Derecho quedando dho Memo
rial en este libro Capítular =

Merced de solaren
ta Guiteria al con
salo Albaraxin

En este Ayuntamiento^{to} se avisto un memorial de
Gonzalo Albaraxin vecino dta Ciudad por el
que haze manifiesto que a mas tiempo de cuatro
años rebatta con aviracion de una Barraca en el
partidor de la Cauera y que para construir casa
de avirar en dho dria suplica a esta Ciu. se haga
gracia y merced de diez y ocho varas de terreno en
Cuadra y ncluso el que ocupa la Barraca; y por
el dho informe del Sr. Dn Gomez Claudio Jefe
de la guerra executada en virtud de Decreto de
diez y seis de febrero proximo consta que havien
do pasado y reconocido dho terreno, no hallar y no
combeniente en que se le haga la merced, que piden
de el dho Gonzalo Albaraxin, pero por la proxi
midad de las eras es foroso causen perjuicio las
Aber; con lo demas que dho memorial es y por
me se pieren, de cuyos contextos ynteligenciada
esta Ciudad = Acordo haver echado gracia

